

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

N° _____

G/SECRET/HS96/30

16 de octubre de 1996

Original: español

CAMBIOS DE 1996 EN EL SISTEMA ARMONIZADO

Presentación de documentación

Lista LXIV - Argentina

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República Argentina la siguiente comunicación, de fecha 30 de septiembre de 1996.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle los documentos que se enumeran a continuación, con el objeto de introducir las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que rigen desde el 1.1.1996 (SA 1996), de conformidad con los procedimientos para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII (IBDD 27S/27), la Decisión del Consejo del GATT del 8 de octubre de 1991, en la que se establece el Procedimiento de aplicación de los cambios del sistema armonizado (IBDD 39S/355) y las Decisiones del Consejo General del 13 de diciembre de 1995 (WT/L/124) y del 18 de julio de 1996 (WT/L/173).

Anexo 1: Lista LXIV actual

La lista actual de la República Argentina está contenida en dos instrumentos jurídicos:

- a) La Lista LXIV de la República Argentina, anexa al Protocolo de Ginebra (1995) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- b) La Lista LXIV de República Argentina anexa al Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Volumen 15).

Anexo 2: Lista LXIV propuesta

La Lista LXIV de la República Argentina propuesta muestra las consolidaciones existentes expresadas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, que incorpora las modificaciones del SA 1996.

Para los productos en que el arancel consolidado es inferior al Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, debe entenderse que el arancel propuesto ("tipo consolidado del derecho") es el AEC. Cabe destacar que, en estos casos, el nivel final que se consolidará podrá ser diferente, como consecuencia de las negociaciones bajo el artículo XXIV:6 y la Cláusula de Habilitación.

./.

Anexo 3: Tabla de concordancia entra la Lista actual y la propuesta

La tabla de concordancia establece la correlación entre las nomenclaturas NCE (Nomenclatura de Comercio Exterior) y la Nomenclatura (NCM) (Nomenclatura Común del Mercosur).

Anexo 4: Tabla de concordancia entre la Lista propuesta y la actual

La tabla de concordancia establece la correlación entre la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) y la Nomenclatura NCE (Nomenclatura de Comercio Exterior).

Anexo 5: Modificaciones en la concesión

Se incluyen todas las posiciones en las que el Arancel Externo Común del MERCOSUR (AEC) es superior a los aranceles consolidados finales, junto con las importaciones promedio para 1992-94, desagregadas por países.

Se señala que la introducción del SA 1996 no introdujo ninguna modificación adicional en las concesiones. La totalidad de dichas modificaciones se produjo a partir de la entrada en vigor del AEC el 1.1.1995.

En el caso productos agrícolas, cabe señalar que el AEC superará el arancel consolidado solamente a partir del 1.1.2000.

Se destaca que la información del Anexo 5 está asimismo contenida en el documento WT/COMTD/1/Add.5 del 20 de septiembre de 1995, que incluye los cambios propuestos en los aranceles consolidados por los cuatro países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay).

Si algún Miembro lo estima necesario, la República Argentina, conjuntamente con los demás Miembros del MERCOSUR, está dispuesta a entablar consultas o negociaciones en el marco de las disposiciones pertinentes del artículo XXIV:6 y de la Cláusula de Habilidadación, para examinar los cambios introducidos por el AEC y el SA 1996, y el mantenimiento del nivel general de las concesiones.

Todo Miembro que considere que tiene un interés en una concesión deberá transmitir una comunicación por escrito en este sentido, dentro de un plazo de 90 días, a la Misión Permanente de la República Argentina en Ginebra, con copia a la Secretaría de la OMC. A fin de facilitar las negociaciones o consultas, en la comunicación deberá indicarse, de ser posible, los productos y los números de las partidas arancelarias correspondientes.

Si en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha del presente documento no se notifica a la Secretaría ninguna objeción, los cambios en la Lista LXIV - Argentina se considerarán aprobados y serán oficialmente certificados.

Pueden obtenerse ejemplares de la documentación (disponible en español únicamente) en la División de Acceso a los Mercados (Sra. Hudry, despacho N° 3142).